



NOTA INFORMATIVA

Formas de justificar los pagos por adquisición de vehículo eléctrico acogido a los programas MOVES en Extremadura de las convocatorias 2019 y 2020

A raíz de las consultas que se están recibiendo en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, referidas a la forma de justificar el pago realizado por la compra de un vehículo eléctrico acogido a los programas de fomento a la movilidad eficiente y sostenible MOVES de las convocatorias 2019 y 2020, se ha considerado necesario aclarar cuales son los medios de justificación de pago permitidos en estas convocatorias de subvenciones.

Las Resoluciones de convocatorias correspondientes a los años 2019 y 2020 de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (Programas MOVES y MOVES II) en Extremadura, recogen en sus resoluciones destinados a indicar los medios de justificación del pago de la subvención los siguientes:

“e) Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo. Los pagos podrán acreditarse por uno de los siguientes medios:

1.º Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia del movimiento bancario, efectuado a favor del proveedor, y en el que quede acreditado, quien realiza el pago, la fecha e importe pagado, y la factura a la que corresponde, y en el caso de fraccionarse el pago, el importe fraccionado con respecto a la factura. Así mismo, se debe indicar si se trata de un pago anticipado.

2.º En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro, deberá presentarse, además de la copia del mismo, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

En todo caso, los justificantes de pago deberán permitir identificar:

— Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda.

— Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.

— La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, sin perjuicio del régimen especial establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, para adquisiciones de vehículos por personas físicas sin actividad profesional o que no desarrollen actividad económica.

— El vehículo objeto de la subvención.

— En los casos de renting, se aportará justificantes de pagos de cuotas efectuados a la empresa arrendadora a fecha de la solicitud de liquidación”

Por tanto, entre los medios a los que se hace referencia las convocatorias para justificar el pago de la inversión, no se establece la posibilidad de financiar el pago con un tercero y que este tercero sea el pagador al proveedor. En consecuencia, en las convocatorias de ayudas de los programas MOVES en Extremadura, tanto la realizada en año 2019 como en el año 2020, **no será admisible como método de pago, aquellos supuestos en donde la entidad financiera realiza directamente el pago al proveedor.**

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Mérida a 20 de abril de 2021